PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 173/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 5/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2019 "SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 362250 SUCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERIA S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 12 de junio de2019

VISTO: El Memorando UOC N° 33/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud de AMPLIACION DEL CONTRATO N° 5/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2019 "SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 362250 SUCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERIA S.A.----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Informática a través del Memorándum 07/2019 de fecha 20/05/2019 remitió la solicitud de ampliación del contrato de referencia, aumentando el monto del mismo en Gs. 3.000.000, monto equivalente al 14% de las partidas adjudicadas. Dicho pedido, sostiene que la ampliación solicitada, responde a la "…necesidad de organizar de mejor manera la distribución del cableado del edificio, considerando que se han habilitado nuevas oficinas que se encontraban contempladas en el proyecto inicial, para lo cual será necesario contar con trabajos adicionales a fin de poder abarcar todas las zonas…."(sic).----------

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley…."*--

PRESIDENCIA * SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD * ASUNCIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 173 /19

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 5/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2019 "SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 362250 SUCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERIA S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud ha emitido el Dictamen N° 02/2018 en el cual menciona que "*...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto de los contratos enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes...*"

Que, El objeto de gasto al cual se afectaran la solicitud de referencia, es el 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la solicitud de referencia.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud, a ampliar EL CONTRATO N° 5/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2019 "SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 362250 SUCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERIA S.A., por el monto de Gs. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones) conforme al ANEXO I – CUADRO DE AMPLIACION, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°- **ELABORAR** el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato, y asentar en una Adenda.

Art. 3°- **DISPONER** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Art. 4°- **Imputar** la erogación originada en el Artículo 1° de la presente Resolución dentro del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" dentro del tipo de presupuesto 2 Programa de Acción, Programa 002 Servicios Sociales de Calidad, Subprograma 10 Creación de Oportunidades para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad.

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 173 /19

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 5/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2019 "SERVICIOS DE PROVISION E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 362250 SUCRITO CON LA FIRMA SD INGENIERIA S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

ANEXO I

CUADRO DE AMPLIACION

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Total IVA Incluido (Gs.)
1	Instalación y/o mantenimiento de cableado estructurado	Unidad de Medida Global	Unidad	1	3.000.000.-